



ORDENANZA N°40/89

VISTO:

El pedido de Reserva de Tierras para la Ejecución de un Plan de Viviendas, patrocinado por Asociación Mutual de Empleados Provinciales del Chubut, y

CONSIDERANDO :

- Que ésta comunidad se halla incluida en la emergencia Habitacional
- Que todo Plan de Vivienda iniciado por Entidades y/o privadas,-- contribuye enormemente a beneficiar a la comunidad.
- Que los terrenos con que cuenta la ~~comunidad~~ Municipalidad están destinados a Planes de Viviendas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las Facultades Conferidas por la Ley 3098, sanciona la Presente:

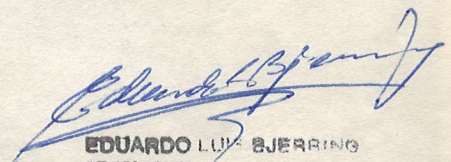
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en carácter de donación a la Asociación Mutual de -- Empleados Provinciales del Chubut, los terrenos denominados catastral--- mente como Chacra 29 Lote 4d. de la localidad de Trevelin, con el único-- propósito de construir un Plan de Viviendas para los socios de la Entidad.

ARTICULO 2º: La cesión mencionada en el Art. 1º, tiene una vigencia de un año a partir de la fecha, para iniciar la construcción de las viviendas.- Pasado ese tiempo sin dar cumplimiento a lo enunciado, caduca la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación, comuníquese a la parte interesada, Dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE/.....


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO

Dada en la Sala de Secciones del Honorable Concejo Deliberante el 27 de Septiembre de 1989.-----